



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2018-00090-00

Socorro, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de las demandantes en este proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por **MARIA EUGENIA NOSSA** y **MARIA YOLANDA NOSSA**, en contra de **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ SUESCUN**, radicado al No. 2018-00090-00, en escrito allegado al proceso, solicita que se decrete la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado, **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ SUESCUN**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.764.487.

- Vehículo automotor de placas DDR- 732 marca Chevrolet D-MAX, modelo 2018, doble cabina, color negro titán, de servicio particular, No de chasis 8LBETF3E9900030621.

Vehículo que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá D.C.

Como quiera que dentro del proceso ya se ha prestado caución con la póliza judicial No. BY-100035449 de fecha 08 de octubre de 2018, de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por la suma de \$55.140.000.oo, el Despacho, ordena las medida cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Decretare la inscripción de la demanda sobre el siguiente bien, denunciados como de propiedad del demandado **LUIS FRANCISCO**



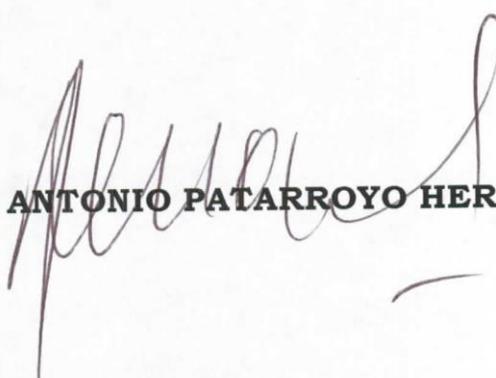
HERNANDEZ SUESCUN, identificado con cedula de ciudadanía No 6.764.487.

- Sobre el Vehículo automotor de placas DDR- 732 marca Chevrolet D-MAX, modelo 2018, doble cabina, color negro titán, de servicio particular, No de chasis 8LBETF3E9900030621. Vehículo que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá D.C.

2º.- Comuníquese mediante oficio la anterior decisión a la Oficina de Tránsito y Transportes de la ciudad de Bogotá, para que se sirva tomar nota de la inscripción de la demanda y proceda remitir el certificado de libertar y tradición de vehículo en mención, con destino a este proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ